



BARANOA, (16) DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 080784089001-2021-0022600

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SILVERA HERNANDEZ

DEMANDADO: YEIDER SANCHEZ URBINA

ASUNTO: REVOCA PODER-RECONOCE PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente el reconocimiento de personería. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (16) DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en fecha 06 de septiembre de 2022 el Dr. Javier Merlano Sierra en calidad de defensor público, presentó renuncia al poder a él conferido. Asimismo, en fecha 17 de noviembre de 2022 allegó memorial solicitando el reconocimiento de personería, posteriormente en fecha 12 de enero de 2023 presento sustitución de poder a la Defensoría del pueblo, por terminación de contrato con dicha entidad.

Además, reposa en el expediente oficio de fecha 18 de enero de 2023 comunicó a este Despacho que los casos tramitados el doctor Javier Merlano Sierra, fueron asignados a la defensora pública Candelaria Divina Meriño Caba Identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.338.083 teléfono 3013987757 y Correo cmerino63@hotmail.com.

Así las cosas, y en vista de la comunicación enviada por parte de la defensoría del pueblo, esta operadora judicial tendrá por revocado el poder conferido al Dr. Javier Merlano Sierra, y se le reconocerá personería como defensora pública dentro del presente proceso a la Dra. Candelaria Divina Meriño Caba, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRIMERO: ACÉPTESE la revocatoria del poder conferido al Dr. **JAVIER MERLANO SIERRA**, en calidad de defensor público de la demandante.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **CANDELARIA DIVINA MERIÑO COBA**, identificada con CC No. 63.338.083 y TP No. 84764 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la Dra. **CANDELARIA DIVINA MERIÑO COBA** para que inscriba su dirección de correo electrónica en el Registro Nacional De



Abogados SIRNA, de conformidad con lo establecido con el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 19 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria